



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org



05622-S



Distr. LIMITADA

ID/WG.185/2

24 junio 1974

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Reunión Regional de Trabajo de Expertos sobre
Zonas Francas Industriales

Barranquilla (Colombia),
5 - 11 octubre 1974

05622

LA ZONA FRANCA DE EXPORTACION DE MASAR^{1/}

Estudio preparado por
la Administración de parques industriales
Masar (República de Corea)

^{1/} Las opiniones expresadas en este documento no reflejan necesariamente las de la secretaría de la ONUDI. La presente versión española es traducción de un texto no revisado.

14.74-6621

We regret that some of the pages in the microfiche copy of this report may not be up to the proper legibility standards, even though the best possible copy was used for preparing the master fiche.

INDICE

<u>Capítulo</u>		<u>Página</u>
I.	GENERALIDADES	4
II.	UBICACION Y SUPERFICIE DE LA ZONA	5
III.	INVERSION TOTAL PARA LA CONSTRUCCION DE MAPEZ Y EFECTOS ECONOMICOS DE ESTAS	9
IV.	ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y SISTEMA DE GESTION	10
V.	INCENTIVOS A LAS INVERSIONES	24

Anexos

1.	Situación actual de Mafes	31
2.	Ley sobre establecimiento de zonas francas de exportación	34

PREFACIO

Uno de los impedimentos con que más frecuentemente tropiezan en la actualidad los países en desarrollo al poner en práctica sus proyectos de desarrollo económico, es la falta de capital nacional. Por este motivo se han esforzado constantemente en obtener capital extranjero de países adelantados, ofreciendo condiciones especialmente favorables a los inversionistas extranjeros, por ejemplo, ofreciendo a las inversiones extranjeras exención o reducción de impuestos y creando zonas industriales propias para establecer fábricas.

En febrero de 1970, el Gobierno de la República de Corea inició la construcción de la zona franca de Masan (MAPEZ), como parte de su política de ofrecer mejores condiciones para las inversiones extranjeras a fin de atraer capital de otros países.

La zona designada para la ubicación de MAPEZ era una vasta superficie de marismas. Al ver tal emplazamiento, algunos preguntaban con escepticismo: "¿Es realmente posible construir fábricas en un lugar así?". Otros, con idéntico escepticismo, respondían que la construcción de MAPEZ probablemente no supondría más que un despilfarro de los fondos públicos de inversión.

Todo este escepticismo resultó injustificado. Los trabajos de construcción de la zona franca de exportación se llevaron a cabo con ánimo y perseverancia, inspirados por la determinación de escribir una nueva página de la historia sobre las tierras ganadas al mar. Por otra parte, el Gobierno tomó las medidas necesarias para atraer el capital extranjero.

Como resultado, la zona franca de exportación, que fuera un día una vasta superficie de marismas, es actualmente un escaparate de las industrias coreanas de exportación. Y no es esto sólo, sino que MAPEZ desempeñará un papel crucial en la formación de un cinturón industrial a lo largo de la costa meridional.

Con la confianza adquirida gracias al éxito con que funciona MAPEZ, el Gobierno decidió en octubre de 1973 establecer una segunda zona franca de exportación en Iri. Las obras de construcción de ésta se hallan actualmente muy avanzadas.

CAPITULO I. GENERALIDADES

I. Historia

- | | |
|-------------------------|--|
| 18 de enero de 1970 | Se promulga la ley que establece la zona franca de exportación. |
| 16 de marzo de 1970 | Se delimita el terreno número 1 de la zona franca de exportación de Masan (MASTZ). |
| 3 de abril de 1970 | Se inaugura la Administración de la zona franca de exportación de Masan. |
| 14 de julio de 1970 | La Oficina empezó a aceptar solicitudes de ocupación de solares. |
| 18 de diciembre de 1971 | Se completa la construcción del edificio de oficinas y de la fábrica normalizada número 1. |
| 12 de octubre de 1972 | Se completa la construcción de las fábricas normalizadas números 2, 3 y 4. |
| 12 de diciembre de 1972 | Se delimita el terreno número 2 de la zona. |
| 16 de enero de 1973 | Se inaugura la Administración de parques industriales, por sobre la Oficina de Administración de la zona franca de exportación de Masan. |

II. Objetivos

Las zonas francas de exportación tienen por objeto atraer inversiones extranjeras, promover las exportaciones, aumentar las oportunidades de empleo y desarrollar la tecnología, contribuyendo así al desarrollo de la economía nacional.

III. Características

- 1) Una zona franca de exportación es una zona industrial especialmente delimitada en que las empresas de capital extranjero pueden importar materias primas o productos semiacabados libres de derechos, y fabricar, elaborar o montar productos para la exportación.
- 2) Se caracteriza por ser una zona de régimen arancelario especial, en la que se suspende o se restringe, en todo o en parte, la aplicación de las leyes y reglamentos pertinentes.
- 3) Es un parque industrial especialmente delimitado, donde el Gobierno dispone instalaciones, tales como solares para fábricas o bien fábricas (normalizadas ya construidas que se venderán o alquilarán a empresas interesadas.
- 4) Es una zona industrial en que se ofrecen a las empresas de capital extranjero diversos privilegios de carácter legal así como incentivos fiscales.
- 5) Es también un distrito administrativo de por sí, en el que se proporcionan directamente todos los servicios administrativos, incluida la concesión de licencias para inversiones extranjeras.

CAPITULO II. UBICACION Y SUPERFICIE DE LA ZONA

I. Ubicación y aspecto físico



Fig. 1

MASAN está ubicada en una gran extensión de marismas en el extremo norte de la bahía de Masan, a los $35^{\circ} 13'$ de latitud norte y $128^{\circ} 36'$ de longitud este.

La ciudad de Masan está ubicada en la costa meridional de Corea, a unos 60 kilómetros al este de Busan, el mayor puerto del país.

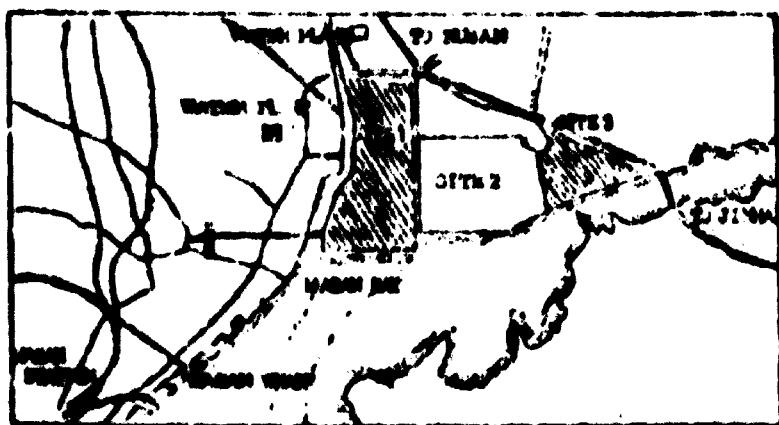


Fig. 2

II. Superficie

MAFEZ tiene una superficie total de unas 94,1 hectáreas y está dividida en tres terrenos.

El terreno N° 1 tiene una superficie de unas 67,5 hectáreas, en la que se han terminado las obras de una parque industrial y la ocupación por diversas empresas.

El terreno N° 3 tiene una superficie de unas 26,5 hectáreas, en la que ya se han completado las obras de un parque industrial y los solares ya están casi todos ocupados por diversas empresas.

El terreno N° 2 tiene una superficie de 78,6 ha y comprende tierras de la municipalidad de Masan y tierras de propiedad particular. Esta zona aún no se ha delimitado como parte de la zona franca de exportación. Después de realizar un estudio de viabilidad sobre la misma, el Gobierno se propone adquirir las tierras de propiedad privada para ampliar MAFEZ.

En el cuadro 1 puede apreciarse la superficie de MAFEZ y su distribución según las finalidades. En la figura 3 aparece el plano general de la zona franca de exportación.

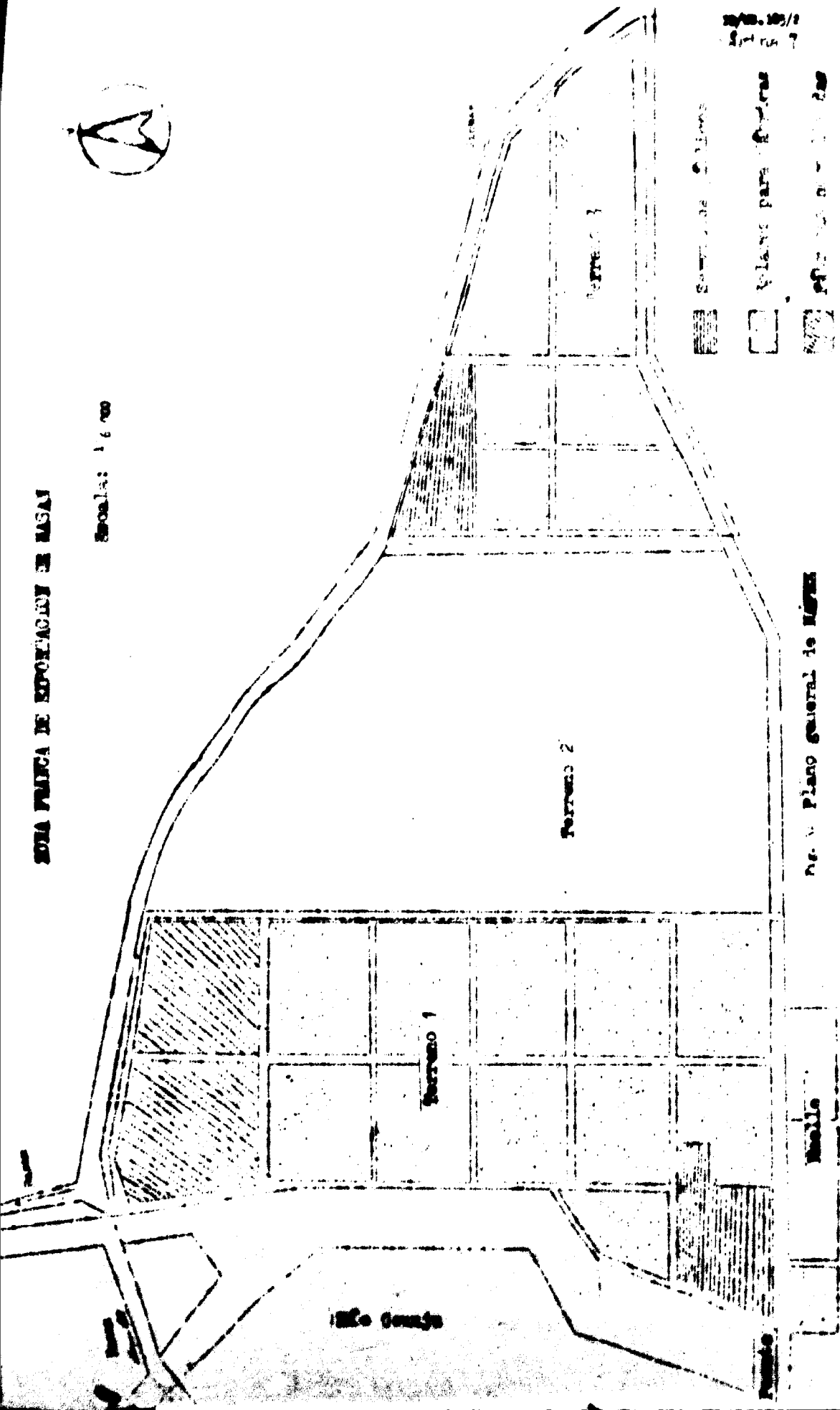
Cuadro 1
Distribución actual de MAFEZ

(Unidad: hectárea)

	<u>Terreno N° 1</u>	<u>Terreno N° 3</u>	<u>Total</u>
Servicios públicos	3,5	1,5	3,0
Solares para fábricas	36,5	19,2	55,7
Fábricas normalizadas	8,3	-	8,3
Carreteras y muelles	19,2	5,9	25,1
Superficie total	67,5	26,6	94,1

ZONA PUBLICA DE EDIFICACION DE MASAS

Escala: 1:600



Dr. A. Plano general de MASAS

Bloque

1978. 10/1
1978. 10/1

III. Geología

Para la construcción de MAPEZ, por medio de obras de dragado, se dio al terreno ganado a las aguas una altura media de 2,0-2,5 metros sobre el nivel del mar, y encima se depositó una capa de tierra de un espesor de 1,0-1,5 metros. El muro de contención se construyó con tierra de buena calidad.

Existe un fondo de roca sólido a una profundidad de 6 a 13 metros. Los cimientos de todos los edificios principales se pusieron después de las obras de relleno.

A fin de dar mayor solidez a la débil superficie del terreno formado por dragado, debajo de los caminos se instaló un sistema de drenaje vertical en la base de arena.

Se instalaron tuberías de drenaje a una profundidad de unos 0,8 metros.

IV. Servicios

1. Suministro de agua:

Actualmente es posible suministrar a MAPEZ 14.000 toneladas diarias de agua industrial. Para el suministro de agua a MAPEZ se instalaron tuberías de acero soldadas a tope, a fin de que pudieran resistir con flexibilidad el asentamiento del terreno recuperado.

2. Suministro de energía:

La capacidad de suministro de energía a MAPEZ es de unos 10.000 kilowatios. En Masan existe un excedente de energía suficiente para la zona, por lo que este aspecto no presenta problemas.

3. Instalaciones de drenaje:

El agua de lluvia pasa por sistemas de alcantarillas y cauces situados a lo largo de las carreteras, a grandes vertederos ubicados en las intersecciones. De éstos, el agua y los desechos pasan a tuberías de drenaje conectadas con los desagües. Las mismas tuberías de desagüe se utilizan en el drenaje vertical en la arena de que se habla más arriba.

Los edificios destinados a fábricas y oficinas tienen sus propios sistemas de purificación de aguas residuales para tratar los residuos sólidos, conectados con alcantarillas especiales a fin de que las materias líquidas puedan pasar directamente a los desagües.

4. Instalaciones portuarias:

MAPEZ tiene dos muelles propios que permiten atracar a navíos de hasta 20.000 toneladas. Para hacer frente al volumen creciente de operaciones de carga en la zona franca de exportación, se piensa construir un muelle más.

**CAPITULO III. INVERSION TOTAL PARA LA CONSTRUCCION DE MAPEZ
 Y EFECTOS ECONOMICOS DE ESTA**

I. Inversión total

Hasta fines de 1973 se habían invertido 16.262.000 dólares en la preparación de los terrenos nº 1 y 3 de MAPEZ. En 1974 se invertirán 425.000 dólares más, con lo que el total de la inversión para la construcción de MAPEZ se elevará a 16.687.000 dólares. En el cuadro 2 se desglosan estas inversiones según los trabajos de construcción.

Cuadro 2.

Inversión para la construcción de MAPEZ

(Unidad: 1.000 dólares)

	<u>Inversiones realizadas (hasta 1973)</u>	<u>Inversiones previstas (en 1974)</u>	<u>Total de inversiones</u>
1. Preparación del terreno	7.064	325	7.389
2. Suministro de agua industrial	488	100	588
3. Construcción del puerto	2.103	-	2.103
4. Obras de dragado	1.161	-	1.161
5. Servicios públicos	1.007	-	1.007
6. Fábricas normalizadas (6 unidades)	3.095	-	3.095
7. Instalaciones para el personal (residencias comunes)	787	-	787
8. Instalaciones auxiliares	557	-	557
Total	16.262	425	16.687

Nota: Tipo de cambio: 400 won = 1 dólar de los Estados Unidos.

II. Efectos económicos

Establecida MAPEZ e iniciadas con éxite sus operaciones, se espera que para 1976 la zona franca de exportación haya aumentado las exportaciones anuales a 150 millones de dólares y el número de sus empleados a 45.000. Además, se prevé que, por obra sólo de MAPEZ, entrará en divisa por una suma neta de 100 millones de dólares.

Por otra parte, se espera que MAFEZ dará lugar a efectos de vinculaciones progresivas y regresivas con las industrias nacionales conexas, así como a la obtención de tecnología avanzada de países muy industrializados.

En el cuadro 3 se indican las exportaciones, el empleo y las entradas netas de divisas por año.

Cuadro 3
Efectos económicos anuales de MAFEZ

(Unidades: 1 millón de dólares
 1.000 personas)

	<u>Exportaciones</u>	<u>Empleo</u>	<u>Entradas netas de divisas</u>
1971	0,9	1,2	0,2
1972	9,0	7,1	2,5
1973	70,4	21,2	19,6
1974	200	31	60
1975	250	41	75
1976	350	45	105
1977	350	45	105

CAPITULO IV. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y SISTEMA DE GESTION

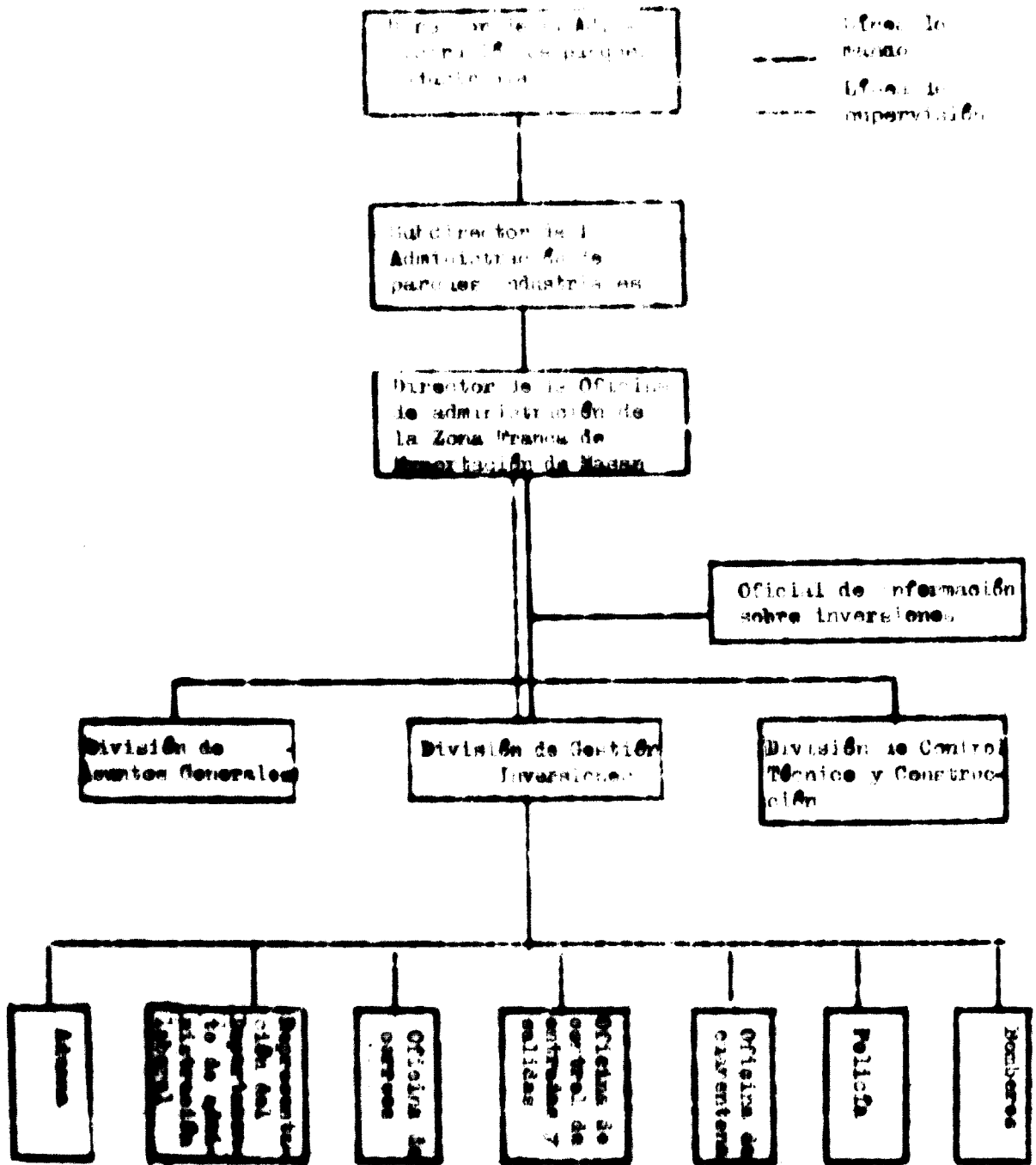
I. Organización y funciones administrativas

La Administración de parques industriales ejerce un control general sobre la gestión y funcionamiento de los parques industriales en todo el país. Supeditada a ésta, la Oficina de administración de la zona franca de exportación de Masam está principalmente encargada de la dirección y funcionamiento de MAFEZ.

El Director de la Oficina de administración de la zona franca de exportación de Masam no sólo ejerce las funciones que se describen a continuación, sino también la autoridad y la responsabilidad de supervisar los organismos administrativos que tienen su sede en MAFEZ, como, por ejemplo, la oficina de aduanas, la oficina de correos y la oficina de control de entradas y salidas.

La organización de la Oficina de administración de la zona franca de exportación de Masam y sus funciones son como sigue:

1. ORGANIGRAMA



2. Funciones

A. Oficial de información sobre inversiones:

- 1) Recepción de huéspedes extranjeros.
- 2) Cuestiones protocolarias y servicios de guía en NAFHE.

B. División de Asuntos Generales

- 1) Seguridad.
- 2) Custodia de los sellos oficiales.
- 3) Nombramientos, servicios, instrucción y capacitación de funcionarios públicos, pensiones y otras cuestiones de administración de personal.
- 4) Recepción y despacho, control, custodia y otras cuestiones relacionadas con documentos.
- 5) Aplicación del presupuesto y contabilidad.
- 6) Adquisición de suministros de oficina.
- 7) Custodia de las mercancías y de los bienes de propiedad estatal.
- 8) Recomendación de contribuciones en NAFHE y concertación de contratos para arriendo y venta de terrenos y de fábricas normalizadas.
- 9) Concesión de licencias y supervisión de las empresas auxiliares.
- 10) Cooperación con los organismos administrativos dentro de NAFHE.
- 11) Administración de las instalaciones generales de servicio y de las instalaciones para el personal.
- 12) Guardia de seguridad en NAFHE.
- 13) Oficina de contratación de personal.
- 14) Oficina de seguros contra accidentes industriales.
- 15) Servicios para la cooperación entre empleados y empleadores.
- 16) Servicios para mejorar las condiciones de trabajo.
- 17) Control de la seguridad.

C. División de Gestión de Inversiones

- 1) Concesión de licencias a las empresas establecidas en la zona y obtención de servicios ulteriores.
- 2) Recepción y tramitación de las solicitudes de autorización de inversiones extranjeras.
- 3) Recepción y tramitación de solicitudes para introducir tecnología.
- 4) Permiso para transferencias e hipotecas de solares y fábricas.
- 5) Licencias de exportación e importación y cuestiones relativas a la promoción de las exportaciones.

D. División de Control Técnico y Construcción

- 1) Estudios analíticos técnicos respecto a licencias de exportación e importación.
- 2) Inspección de las exportaciones e importaciones.
- 3) Estudios analíticos técnicos respecto a autorizaciones de inversiones extranjeras.
- 4) Supresión de molestias públicas.
- 5) Cuestiones relativas a la salida temporal de mercancías de la zona.
- 6) Capacitación para formar trabajadores expertos.
- 7) Formación profesional.
- 8) Permisos de construcción y permisos para establecer instalaciones y servicios.
- 9) Supervisión de las obras de construcción.
- 10) Servicios de reparación y mantenimiento del puerto.

I. Sistema de gestión

1. Establecimiento de una empresa en la zona

A. Requisitos que ha de cumplir la empresa

Se permitirá el establecimiento en MAFZ a las empresas que entren en una de las categorías siguientes:

- 1) Empresas que fabriquen, elaboren o monten productos para exportación;
- 2) Empresas de capital extranjero o empresas mixtas formadas por extranjeros y nacionales de la República de Corea.

No se permitirá el establecimiento en MAFZ de empresas cuyo objeto sea vender sus productos en Corea. Los nacionales coreanos pueden establecerse en MAFZ si forman empresa mixta con inversionistas extranjeros, pero no independientemente.

Sin embargo, un nacional coreano también podrá establecer una empresa en MAFZ si ha resido en un país extranjero por un período de diez o más años, pues en este caso se le considera como empresario extranjero.

B. Criterios para conceder permisos de establecimiento

La concesión de un permiso para establecer una empresa en MAFZ se decide después de un análisis crítico detallado de sus perspectivas de exportación, su tasa de obtención de divisas, su tecnología de manufactura y su grado de intensidad de mano de obra. En el cuadro 4 se detallan los detalles de estos criterios para la concesión del permiso de establecimiento.

Cuadro 4

Criterios para concesión de permisos de establecimiento

<u>Concepto</u>	<u>Fábrica propia</u>	<u>Fábrica normalizada</u>
1) Exportaciones	\$500 o más por <u>pyong</u>	\$500 o más por <u>pyong</u>
2) Tasa neta de obtención de divisas	20% o más	20% o más
3) Empleo	20 trabajadores o más por cada 100 <u>pyong</u>	25 trabajadores o más por cada 100 <u>pyong</u>
4) Tecnología de manufactura	Excelente	Excelente
5) Escala de inversión	\$200.000 o más	\$200.000 o más
6) Uso de materias primas o materias secundarias nacionales	El máximo posible	El máximo posible

Nota: La tasa neta de obtención de divisas se calcula según la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Cantidad de materias primas y secundarias nacionales usadas} + \text{Salarios} + \text{Alquiler} + \text{Pagos por agua, electricidad, etc.}}{\text{Cantidad de exportaciones}} \times 100$$

Aunque una empresa que solicite el permiso no satisfaga algunos de los criterios precedentes, podrá obtener permiso de establecimiento en atención a los objetivos para los cuales existe la zona franca de exportación.

C. Tipos de empresa aceptables:

Por medio de un acuerdo entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Administración de parques industriales se determinan los tipos de empresas que podrán obtener un permiso de establecimiento en la zona franca, teniendo en cuenta la competencia que podría haber en los mercados mundiales entre estas empresas y empresas nacionales similares. En el cuadro 5 se indican detalladamente los tipos de empresa aceptables:

Cuadro 5

Tipos de empresas aceptables para la zona franca de exportación

Tipo de industria

Condiciones restrictivas

1) Elaboración de alimentos	Excluidas las algas comestibles para exportación al Japón.
2) Cosméticos	
3) Productos de plástico	
4) Productos de caucho	
5) Productos de cuero	
6) Material de envasado	
7) Publicaciones de arte	
8) Cerámica	Excluidas las cerámicas tradicionales
9) Productos de metal	Excepto cucharas, tenedores y otros artículos de mesa
10) Máquinas y aparatos	
11) Aparatos y equipo eléctricos	
12) Productos de la industria electrónica	
13) Yates y embarcaciones pequeñas	
14) Instrumentos y accesorios ópticos	
15) Instrumentos y accesorios médicos y científicos	
16) Máquinas de precisión	
17) Instrumentos de música	Excluidas las guitarras para exportación a los Estados Unidos de América
18) Ornamentos y artículos decorativos	
19) Artículos de artesanía	Excluidas las pelucas y las pestañas falsas
20) Juguetes	
21) Material de viaje y artículos deportivos	

Cuadro 5 (cont.)

Tipo de industria	Condiciones restrictivas
22) Productos textiles cuya exportación está permitida	La exportación a algunos países puede estar restringida
1. Hilo metálico	
2. Hilo de coser	
3. Telas de seda	
4. Tejidos de lino, cáñamo, ramio o yute	
5. Prendas de vestir de punto	Excluidos los productos de nilón
6. Prendas exteriores de punto para caballeros	
7. Jerseys	Excluidos los productos de fibra acrílica
8. Prendas de vestir de tela	
9. Prendas exteriores de tela para señoras y niños	
10. Accesorios de vestir	
11. Medias	
12. Guantes	
13. Polainas	
14. Sombrerería y accesorios	

Sin embargo, incluso industrias y artículos que no se mencionan en la lista anterior o empresas que aparecen sometidas a restricciones, pueden obtener el permiso de establecimiento con la aprobación del Ministro de Industria y Comercio, si éste lo considera de importancia especial, con arreglo a la política sobre comercio, para el buen funcionamiento de la zona franca de exportación.

D. Método para establecer una empresa en la zona franca:

Una empresa que se establezca en la zona franca puede edificar su propia fábrica en un solar arrendado o bien ocupar, por compra o arriendo, una fábrica normalizada construida por el Gobierno.

E. Procedimiento para establecer una empresa en la zona franca:

- 1) Al solicitar permiso para establecer una empresa en MAFEZ se deben presentar los siguientes documentos a la Administración de parques industriales o a la Oficina de administración de la zona franca de exportación de Masan:

- 1) Plan del proyecto;
 - 2) Contrato de creación de la empresa mixta o documentos que acrediten una participación en el capital o las acciones de la misma;
 - 3) Documentos que acrediten el derecho de representación (en el caso de que se solicite la autorización a título de representante);
 - 4) Certificado de nacionalidad del inversionista extranjero que desee adquirir participación en el capital o acciones, y una carta de recomendación del jefe de una misión diplomática de la República de Corea en el extranjero;
 - 5) Copia de la escritura de constitución o de la inscripción legal de la empresa cuyas acciones desee suscribir el solicitante.
- 2) Concoertación del contrato de arrendamiento del solar o la fábrica:
- 1) Una empresa a la que se haya concedido permiso de establecimiento deberá concertar un contrato de arrendamiento del solar o la fábrica con la Oficina de administración de la zona franca de exportación de Masan dentro de 50 días a partir de la fecha de concesión del permiso. Cuando sea imposible concertar el contrato dentro de este plazo, se deberá presentar una solicitud de ampliación del mismo.
 - 2) El período de arrendamiento será de 10 años y el contrato se podrá renovar a su expiración. Al concertar el contrato, la empresa habrá de depositar una suma equivalente al alquiler de tres meses.
- 3) Permiso para construir una fábrica:
- Una empresa a la que se haya concedido permiso para establecerse en la zona habrá de presentar una solicitud para construir su propia fábrica a la Oficina de administración de la zona franca de exportación de Masan dentro de 70 días a partir de la fecha de concesión del permiso. En el caso de que no se pueda enviar la solicitud dentro de este plazo se deberá solicitar una ampliación del mismo.

Reglamentación de los solares y de las fábricas normalizadas

A. Reglamentación de los solares:

Con arreglo a la ley sobre el establecimiento de zonas francas de exportación, el Director de la Administración de parques industriales está autorizado para vender o arrendar a las empresas establecidas en la zona los solares que integran la misma. Sin embargo, según la política actual del Gobierno, estos terrenos sólo se arrendarán y no se ofrecerán en venta.

1) Autoridad que determina los cánones de arrendamiento

El Director de la Administración de parques industriales, en consulta con el Ministro de Hacienda, determina los cánones de arrendamiento de los solares.

2) Canon de arrendamiento y método de pago

i) Canon de arrendamiento: 75 wong por pyong al mes;

ii) Método de pago

El alquiler se pagará al final de cada mes. En caso de no pagarse en la fecha debida, se impondrá un recargo equivalente al 5% del alquiler.

3) Tamaño de los solares

Los solares se entregan con una extensión mínima de 500 pyong, según la escala industrial de la empresa respectiva. Sin embargo, a fin de utilizar lo más eficientemente posible el terreno, no se adjudican solares cuya superficie exceda del doble de la superficie de los edificios de la empresa.

B. Reglamentación de las fábricas normalizadas:

1) Número total de fábricas: 6

2) Superficie útil total: 19.440 pyong
(1.080 pyong/piso x 3 pisos x 6 unidades)

3) Estructura:

Las fábricas normalizadas son edificios de hormigón reforzado de tres pisos, y cada una de ellas está equipada con servicios higiénicos, montacargas, instalaciones eléctricas, instalaciones contraincendios, calefacción y diversas otras instalaciones modernas, como por ejemplo eliminadores de polvo. Su peso muerto total es de 1.000 kilos por m² y tienen una capacidad de carga de 600 kilos por m².

(Fotografía de las fábricas normalizadas)

(Pie de foto) fábricas normalizadas

4) Autoridad que determina los precios de venta o los cánones de alquiler (véase: 2.A. 1), página 17)

5) Precios de venta o cánones de alquiler

	<u>Canon de alquiler</u>	<u>Precio de venta</u>
Primer piso	\$ 0,5558/m ²	\$ 69,18/m ²
Segundo piso	\$ 0,4946/m ²	\$ 61,60/m ²
Tercer piso	\$ 0,4718/m ²	\$ 58,76/m ²

6) Método de pago

i) Alquiler (véase 2.A. 2) ii), página 18)

ii) Venta:

1) Pago de una sola vez, o

2) Pago en cuotas:

Al concertarse el contrato de venta se paga el 20% del total, y el resto en cuotas iguales a lo largo de un período de cuatro años a partir de los nueve meses de la firma del contrato.

(Tasa de interés anual: 5%.)

3. Exportación e importación

A. Exención de la licencia para los negocios de exportación-importación:

Las empresas establecidas en la zona franca se equiparan a las que han obtenido la licencia prescrita en la ley de comercio con el extranjero, por lo que pueden exportar e importar libremente sin necesidad de licencia.

B. Licencia de exportación-importación:

Al importar las materias primas, maquinaria y equipo necesarios para la producción de una fábrica propia, una empresa establecida en la zona franca puede importar incluso los artículos cuya importación esté prohibida o restringida por la ley de comercio con el extranjero, si cuenta con el permiso del Director de la Oficina de administración de la zona franca de exportación de Masan.

C. Exención del certificado sobre los requerimientos en materias primas:

A las empresas establecidas en MAFEZ no se les exige el certificado sobre necesidades de materias primas, que generalmente se exige a las empresas industriales, por lo que pueden importar materias primas sin ninguna restricción en cuanto a la cantidad.

D. Inspección de las exportaciones:

El Director de la Administración de parques industriales está autorizado para eximir a las empresas de MAFEZ de la inspección de las exportaciones, si considera que esta exención no perjudicará el prestigio de los artículos exportados. En concreto, no se requiere inspección de las exportaciones siguientes:

- 1) Los productos de una empresa que cuente con un sistema de inspección similar al de un organismo oficial de inspección comprendido en la ley de inspección de las exportaciones, cuando dichos productos sean inspeccionados por la empresa misma;
- 2) Los productos de una empresa que haya obtenido permiso para utilizar la marca oficial que indica el cumplimiento de las normas industriales vigentes en Corea, o cuente con un sistema de control de calidad que permita producir artículos que cumplan normas de un país extranjero similares a las exigidas en Corea;
- 3) Los productos de una empresa que emplee uno o más funcionarios de inspección considerados especialistas de control de calidad según la ley de inspección de las exportaciones, cuando dichos productos se sometan a la inspección de calidad prescrita en dicha ley;
- 4) Los productos que se hayan sometido a la inspección de un organismo de inspección internacional, según conste en una carta de garantía para la exportación o en un contrato de exportación;
- 5) Los artículos producidos bajo un contrato de elaboración y exportación con una cláusula de garantía de calidad;

- 6) Los artículos producidos para satisfacer el pedido de una empresa que los venda bajo su propia marca o nombre comercial por medio de su propio sistema de distribución;
- 7) Los productos de una empresa que en el año anterior no haya registrado más de un 3% de rechazos al inspeccionarse la calidad de las exportaciones, y que no hayan sido objeto de ninguna reclamación fundada por razón de la calidad, cuando dichos productos los haya inspeccionado la empresa misma;
- 8) Los productos manufacturados, elaborados o montados por una empresa de la zona utilizando materias primas importadas, sin costo, y que exporte dichos productos, también sin costo; y los productos manufacturados, elaborados o montados en una empresa de la zona utilizando materias primas importadas, con compensación, y que los exporte, con compensación, por medio de una transferencia de cuenta.

4. Formalidades posteriores aplicables a las empresas establecidas en la zona

A. Permiso para cambiar la clase de productos elaborados:

Si una empresa establecida en la zona franca desea cambiar el tipo de productos que manufactura, elabora o monta, habrá de obtener permiso para ello. Si los cambia sin permiso, se le impondrá pena de prisión de no más de cinco años o una multa equivalente a una suma de 2 a 5 veces superior al valor de los artículos manufacturados, elaborados o montados sin dicho permiso.

B. Uso y traslación de los artículos importados:

Los artículos introducidos en la zona franca de exportación o importados a ella se deberán guardar o utilizar sólo dentro de esta zona. Sin embargo, estos artículos se podrán sacar de la zona franca de exportación temporalmente, con la aprobación del Director de la Oficina de administración de la zona franca de exportación de Masan y el permiso del Director de Aduanas, en los casos siguientes:

- 1) Cuando sea necesario sacar de la zona las máquinas importadas para someterlas a reparación;
- 2) Cuando sea necesario sacar los productos de la zona para fines de elaboración. Sin embargo, la elaboración de los productos fuera de la zona se deberá limitar a un 40% del total del proceso de elaboración.

C. Restricciones a la introducción de productos:

Los artículos importados a la zona franca de exportación, los productos manufacturados, procesados o montados en ella, y los productos secundarios o de desecho originados en el proceso de producción, no se deben introducir en el territorio arancelario. Por lo tanto, una empresa establecida en la zona franca habrá de manufacturar, elaborar o montar para exportación la totalidad de las materias primas que haya importado. Los productos secundarios o de desecho generados en el proceso de producción se habrán de exportar asimismo, o se quemarán o destruirán de otra forma. Excepcionalmente, podrán introducirse en el territorio arancelario los productos de los tipos siguientes:

- 1) Los artículos cuya entrada sea inevitable, por considerarse esenciales para la defensa o la economía nacionales;
- 2) Los artículos cuya importación en el país sea inevitable, por servir para producir bienes de exportación;
- 3) Los productos de desecho (incluidos los materiales de envasado de los artículos importados) y los productos secundarios, generados en el proceso de manufactura de una empresa establecida en la zona franca, cuya introducción se consideren esencialmente necesaria.

D. Sistema de transacción de productos dentro de la zona franca:

Una empresa de la zona franca puede vender sus productos, como materias primas, a otras empresas de la zona con la aprobación del Director de la Oficina de administración de la zona franca de exportación de Masan. Sin embargo, estas ventas no pueden pasar del 40% de las exportaciones reales que efectuara la empresa en el año anterior.

E. Restricciones sobre las transferencias de solares:

Las empresas de la zona franca han de obtener autorización del Director de la Oficina de administración de la zona franca de exportación de Masan para transferir, arrendar (o subarrendar), o hipotecar los solares o fábricas que ocupen, o permitir su uso a terceros.

Los contratos sobre transferencia o uso de inmuebles sólo se concertarán con empresas establecidas en la zona o empresas auxiliares.

Si una empresa de la zona transfiere, arrienda sus solares o fábricas, o permite su uso a terceros, sin autorización previa, se le impondrá una pena de prisión de no más de 5 años o una multa de no más de cinco millones de wong.

F. Informes sobre las actividades comerciales:

Las empresas establecidas en la zona franca habrán de presentar informes al Director de la oficina de administración de la zona franca de exportación de Masan sobre los aspectos siguientes:

- 1) Situación de la manufactura, elaboración o montaje de los productos;
- 2) Situación de las importaciones de productos;
- 3) Situación de las exportaciones de productos;
- 4) Situación de la llegada de productos obtenidos con inversiones extranjeras;
- 5) Suspensión de las actividades por más de un mes;
- 6) Otros asuntos.

G. Anulación del permiso de establecimiento:

1) Motivos de anulación

El permiso de establecimiento de una empresa puede anularse en algunos de los casos siguientes:

- 1) Cuando la empresa no concluya el contrato de venta o alquiler del solar o de la fábrica normalizada dentro de 50 días a partir de la fecha de concesión del permiso de establecimiento;
- 2) Cuando no solicite permiso para construir una fábrica dentro de 70 días a partir de la fecha de concesión del permiso de establecimiento en la zona;
- 3) Cuando la empresa mantenga suspendidas sus actividades durante más de tres meses sin una razón justificada;
- 4) Cuando la empresa viole las estipulaciones y condiciones del permiso de establecimiento en la zona;
- 5) Cuando haya merecido una sanción por violar las disposiciones de la ley de aduanas.

2) Efectos de la anulación

1) Suspensión de las actividades

Cuando se anule el permiso de establecimiento en la zona franca, la empresa deberá interrumpir inmediatamente sus actividades, excepto las siguientes:

- 1) Las actividades de exportación e importación que estuvieran ya aprobadas en el momento de la anulación;
- 2) Las actividades auxiliares relacionadas con las anteriores.

El período en que se pueden llevar a cabo las actividades mencionadas se limita a 50 días.

ii) Liquidación del negocio

Una empresa cuyo permiso de establecimiento en la zona franca se haya anulado deberá presentar un plan de liquidación del negocio en un plazo de 15 días a partir de la fecha de anulación. En este plan se deberán determinar los aspectos siguientes:

- 1) La transferencia, y fecha prevista para ésta;
- 2) El solar o fábrica que se haya de transferir;
- 3) Bienes muebles;
- 4) Materias primas y materiales secundarios;
- 5) Personal empleado;
- 6) Remisión y liquidación del producto de las ventas;
- 7) Otros asuntos.

iii) Transferencia de los inmuebles

Una empresa a la que se le haya anulado el permiso de establecimiento en la zona franca deberá transferir el solar o fábrica que ocupa a otra empresa productora o empresa auxiliar de la zona dentro de tres meses. El Gobierno volverá a adquirir a un precio determinado los solares o fábricas que no se transfirieran dentro de dicho plazo.

5. Sistema de seguridad en la zona franca de exportación

A. Restricciones respecto a las entradas y salidas

El personal que tenga acceso a la zona franca de exportación habrá de obtener pases extendidos por el Director de la Oficina de administración de la zona franca de exportación de Masan; para los vehículos se deberá obtener asimismo pases. El Director de Aduanas hará someter a inspección las mercancías transportadas.

B. El perímetro de MAPEZ está limitado por una valla. En MAPEZ prestan servicios 16 guardias de seguridad en cinco puestos de vigilancia distintos.

CAPITULO V. INCENTIVOS A LAS INVERSIONES

Para fomentar que se establezcan en MAPNE empresas de capital extranjero se conceden a las empresas establecidas diversos privilegios de carácter tanto fiscal como legal. Entre los ejemplos más típicos de incentivos que se ofrecen a las inversiones extranjeras se encuentran la ultimación de todos los trámites administrativos, incluidos los que se exigen normalmente para aprobar las inversiones extranjeras, la garantía de que se podrán remitir al extranjero el capital y los intereses, incentivos fiscales, la exención, en todo o en parte, de las leyes y reglamentos pertinentes, y la existencia en la zona franca de organismos administrativos auxiliares y de empresas auxiliares.

I. Equiparación a los nacionales coreanos

Las empresas de capital extranjero y los inversionistas extranjeros reciben el mismo trato que los nacionales de la República de Corea en sus actividades industriales y comerciales, a menos que la ley disponga taxativamente otra cosa. Por lo tanto, tienen garantizado el mismo trato que reciben los nacionales coreanos, excepto en los casos en que existan restricciones o privilegios especiales emanados de otras leyes. Naturalmente, también se garantiza a los inversionistas extranjeros que no se nacionalizarán sus propiedades.

II. Ultimación de los trámites administrativos

La Oficina de administración de la zona franca de exportación de Incheon tiene autoridad delegada del Gobierno o de los organismos autónomos locales para despachar ciertos trámites administrativos, incluida la aprobación de las inversiones extranjeras. Los asuntos sobre los que tiene autoridad dicha Oficina son los siguientes:

A. Asuntos delegados por el Ministro de Planificación Económica:

- 1) Aprobación de las inversiones extranjeras, anulación de la aprobación dada y otras formalidades relativas a las inversiones.
- 2) Autorización y anulación de los contratos para importar tecnología, y otras formalidades al respecto.

B. Asuntos delegados por el Ministro de Industria y Comercio:

Los relativos a negocios de exportación e importación.

- C. **Asuntos delegados por el Ministro del Interior:**
Los relativos a los permisos a extranjeros para adquirir solares.
- D. **Asuntos delegados por el Ministro de Hacienda:**
Los relativos a la administración de las propiedades estatales.
- E. **Asuntos delegados por el Ministro de Salud Pública y Asuntos Sociales:**
Los relativos a las molestias públicas.
- F. **Asuntos que incumben a la dirección de un organismo autónomo local:**
Los permisos de construcción.

III. Exención de la aplicación de disposiciones legales pertinentes

- A. **Ley sobre inversiones de capital extranjero**
 - 1) Según la ley sobre inversiones de capital extranjero, los contratos sobre adquisición de tecnología e inversiones de capital extranjero se han de discutir en el Comité de deliberación sobre inversiones de capital extranjero. No obstante, este trámite no es necesario cuando se trate de inversiones extranjeras en una zona franca de exportación.
 - 2) **Consulta con los Ministerios competentes**
Asimismo, se exime del cumplimiento del trámite de consulta con el Ministro competente (Ministro de Industria y Comercio) que normalmente requiere la ley sobre inversiones de capital extranjero para autorizar una inversión de capital extranjero o un contrato de adquisición de tecnología.
 - 3) **Possibilidad de importar artículos disponibles en el país**
La Ley sobre inversiones de capital extranjero determina que no se podrán importar con capital extranjero artículos disponibles en el país. En el caso de una zona franca de exportación no se aplicará esta disposición y se permitirá importar con capital extranjero incluso tales artículos.
- B. **Ley sobre transacciones comerciales con el extranjero**
 - 1) **Exención de los trámites para los negocios de exportación-importación** (véase capítulo IV, III-1).
 - 2) **Possibilidad de importar los artículos cuya importación está prohibida o restringida, que se indican en el plan de comercio semianual anunciado** (véase capítulo IV, III-2).
 - 3) **Exención parcial de la inspección de las importaciones** (véase capítulo IV, III-3).
- C. **Ley sobre el empleo de personas que reciben beneficios como ex combatientes**
La ley sobre el empleo de personas que reciben compensación como ex combatientes no se aplica a las empresas establecidas en la zona. Según la ley, en toda empresa de 16 o más trabajadores, entre el 3 y el 8% de los empleados deben

ser personas que reciben beneficios como ex combatientes. Esta obligación no rige para las empresas establecidas en la zona.

- D. En otros negocios que lleven a cabo las empresas establecidas de la zona, no se aplican las disposiciones legales relativas a la aprobación, licencia y registro para la actividad respectiva. Por ejemplo, una empresa que fabrique y exporte armas de fuego, debe contar con autorización del Ministerio del Interior, con arreglo a la ley de control de armas de fuego y explosivos, y obtener una licencia de exportación del Ministro del Interior cada vez que exporte sus productos. Sin embargo, dicha autorización no es necesaria en el caso de empresas establecidas en una zona franca de exportación.

IV. Exención y reducción de impuestos

Las empresas establecidas en la zona se benefician de exenciones y reducciones de diversos impuestos, con arreglo a la ley de incentivos al capital extranjero, la ley del impuesto a los negocios y la Ley del impuesto sobre la renta.

1. Exenciones y reducciones de impuestos con arreglo a la ley de incentivos al capital extranjero

- A. Impuesto sobre la renta, impuesto sobre sociedades, impuesto patrimonial, impuesto sobre adquisiciones:
Estos impuestos no se aplican durante los cinco primeros años y se reducen en un 50% en los tres años siguientes.
- B. Dividendo por utilidades y dividendo sobre el excedente de explotación del capital perteneciente al inversionista extranjero:
El impuesto no se aplica durante los cinco primeros años y se reduce en un 50% en los tres años siguientes.
- C. Derechos de aduanas, derechos sobre mercancías y derechos sobre textiles, en cuanto se aplican a los bienes de capital, materias primas, piezas y productos semiacabados importados por empresas ocupantes de la zona:
Se exime permanentemente de la totalidad de estos derechos.

2. Exención y reducciones de impuestos con arreglo a la ley de impuestos a los negocios

Con arreglo a la ley de impuesto a los negocios, no se exige este impuesto a las empresas que originan entradas de divisas en el país, como, por ejemplo, por concepto de exportación y de turismo. Puesto que las empresas establecidas en la zona exportan sus mercancías en su totalidad, quedan exentas permanentemente de este impuesto.

3. Exenciones y reducciones de impuestos con arreglo a la ley del impuesto sobre la renta

Con arreglo a la ley del impuesto sobre la renta, los extranjeros que trabajen en una empresa establecida en la zona franca están eximidos total y permanentemente del impuesto sobre la renta derivado de sueldos y salarios.

4. En el cuadro 6 se muestran las tasas de exención y reducción de impuestos para las empresas establecidas en una zona franca:

Cuadro 6

Exenciones y reducciones de impuestos para las empresas de una z.f.

Impuesto	Base impositiva	Tasa	Detalles
1. Impuesto sobre la renta	Total de ingresos	16,5% - 40,5%	Exención durante cinco años y reducción durante los tres años siguientes
2. Impuesto sobre sociedades	1) Ingresos de cada ejercicio comercial	1) Empresa "abierta": 16,5% - 27,5%	Exención durante cinco años y reducción en los tres años siguientes
	2) Producto de liquidación de la empresa	2) Corporación "cerrada": 27,5% - 49,5%	"
3. Impuesto patrimonial	Valor de los terrenos, edificios y buques	1) Terrenos: 0,2%	"
		2) Edificios y buques: 0,3%	"
4. Impuesto sobre adquisiciones	Valor de adquisición de terrenos, vehículos de motor, edificios y buques	1) 1%	"
		2) 2% en Boli y Pusan	"
5. Derechos sobre mercancías	1) Precio de entrega y cantidad puertos en fábricas	5 a 100% de 66 artículos	Los artículos importados como bienes de capital están exentos de derechos
	2) Valor declarado y cantidad de las importaciones		
	3) Precio de venta y cantidad de otros artículos		

Cuadro 6 (cont.)

<u>Impuesto</u>	<u>Base impositiva</u>	<u>Tasa</u>	<u>Detalles</u>
6. Derechos sobre textiles	10 artículos	10 a 100%	Cuando se importan como bienes de capital están exentos de derecho
7. Impuesto a los negocios	Cifra de negocios	0,5 a 3%	Exención permanente para los negocios que proporcionan divisas
8. Impuesto sobre la renta procedente de salarios y sueldos	Salarios y sueldos pagados a los extranjeros que trabajan en una empresa de capital extranjera	7,7 a 55%	Exención permanente

V. Garantía de la remisión al extranjero del capital y sus intereses

Se garantiza la remisión al extranjero de los dividendos basados en utilidades a partir del año inicial de actividades, y la del capital de inversión después de dos años de la fecha de comienzo de las actividades.

Sin embargo, la remesa de fondos procedentes de las ventas se puede limitar a un 20% del monto de las inversiones o dichos fondos en cada ejercicio de venta anual, habida cuenta de la situación en materia de divisas.

VI. Instalación de oficinas administrativas

A fin de agilizar los servicios administrativos para las empresas establecidas en la zona, los organismos estatales correspondientes han instalado oficinas o tienen personal destacado en NAPEZ. Por ejemplo, existen actualmente en NAPEZ una oficina de aduanas, una oficina de correos, una representación de la Oficina de asuntos laborales, una oficina de emigración, una oficina de cuarentena, un cuerpo de bomberos y un puesto de policía.

VII. Empresas auxiliares

En NAPEZ se encuentran establecidas diversas empresas auxiliares, como por ejemplo de almacenamiento, de mensajería, de carga y descarga y de empaque, que facilitan las actividades de las empresas establecidas en la zona.

A. Criterios para permitir la instalación de empresas auxiliares

Las empresas auxiliares que soliciten instalarse en MAPEZ han de obtener una autorización que se concede con arreglo a los criterios siguientes:

- 1) Las actividades de la empresa deben ser adecuadas para una zona franca de exportación.
- 2) La empresa ha obtenido la aprobación, la licencia y la inscripción prescritos en las leyes y reglamentos que rigen la actividad respectiva.
- 3) Los planes de actividades de la empresa son adecuados para ofrecer servicios auxiliares a las empresas industriales establecidas en la zona.
- 4) La empresa cuenta con una firme base financiera.

B. Tipos de empresas auxiliares autorizados

Los tipos de empresas auxiliares que se autorizan para instalarse en una zona franca de exportación son los siguientes:

- 1) Bancos
- 2) Compañías de seguros
- 3) Restaurantes
- 4) Empresas de transporte, almacenamiento, carga, descarga y emvasado, corredores de aduanas y servicios especializados
- 5) Empresas de servicio
- 6) Empresas de venta al por menor

C. En el cuadro siguiente se indica el número de empresas auxiliares de cada tipo:

Cuadro 7

Empresas auxiliares ubicadas actualmente en MAPEZ

<u>Tipo de empresa</u>	<u>Número de empresas</u>
1) Bancos	2
2) Compañías de seguros	3
3) Restaurantes	2
4) Empresas de transporte, almacenamiento, carga, descarga y emvasado, corredores de aduanas y servicios especializados	5
5) Empresas de servicio	8
6) Empresas de venta al por menor	1
Total	23

VIII. Instalaciones auxiliares

Dentro y fuera de MAFEZ existen las siguientes instalaciones que facilitan indirectamente las actividades de producción de las empresas ocupantes:

- 1) Apartamentos para extranjeros (fuera de la zona).
- 2) Residencias para empleados (dentro de la zona).
- 3) Salón de exposiciones para los productos de las empresas ocupantes (dentro de la zona).
- 4) Salón de exposiciones para materias primas y materiales secundarios nacionales (dentro de la zona).

IX. Protección especial respecto a litigios laborales

En lo relativo a litigios laborales y arbitraje dentro de la zona franca de exportación, se aplican a las empresas disposiciones iguales a las previstas para los servicios públicos en la ley sobre litigios laborales, a fin de proteger sus actividades de producción en caso de tales litigios.

Los aspectos principales de estas medidas legales de protección para los servicios públicos son los siguientes:

- 1) Todo litigio laboral que afecte a los servicios públicos se tratará rápidamente de preferencia a cualquier otro.
- 2) Los litigios laborales no se plantearán antes de 20 días cuando se trate de empresas corrientes, o antes de 30 días cuando se trate de servicios públicos, a partir de la fecha de presentarse un informe sobre la situación conducente a tales litigios.
- 3) Si un litigio laboral afecta a un servicio público, el Ministro de Salud Pública y Asuntos Sociales puede dirimirlo por un arbitraje con carácter de urgencia. Al anunciarse su decisión al respecto, los trabajadores deben interrumpir las actividades del litigio inmediatamente, y no podrán reanudarlas hasta pasados 30 días de dicho anuncio.

X. Disponibilidad de mano de obra y servicio de contratación de empleados

La Oficina de administración de la zona franca de exportación de Masan, por medio de su archivo de tarjetas de solicitudes de empleo, ayuda a las empresas establecidas en la zona, ofreciendo los servicios de trabajadores excelentes e instruidos para llenar las vacantes que tengan en su personal.

ANEXO 1

SITUACION ACTUAL DE MAPEZ (al 31 de diciembre de 1973)

1. Situación de alquileres

(Unidad: Hectárea)

Categoría	Superficie para alquilar	Superficie alquilada	Superficie restante
Fábrica propia			
Terreno N° 1	36,0	36,0	-
Terreno N° 3	18,5	12,9	5,6
Total	54,5	48,9	5,6
Fábricas normalizadas	6,9	6,6	0,3

2. Empresas ocupantes

A. Resumen

Categoría	Empresas establecidas	En funcionamiento	En construcción	Construcción no iniciada
Fábrica propia				
Terreno N° 1	55	42	8	5
Terreno N° 3	17	1	13	3
Fábrica normalizada	43	28	1	14
Total	115	71	22	22

B. Empresas establecidas según tipos de industria

Tipo de industria	Número de empresas
Productos industriales electrónicos y aparatos eléctricos	27
Maquinaria y productos de metal	42
Productos químicos industriales	16
Productos de artesanía y juguetes	10
Textiles	7
Elaboración de alimentos	2
Instrumentos ópticos	6
Varios	5
Total	115

C. Número de empresas establecidas por años

Año	Número de empresas
1970	4
1971	18
1972	47
1973	46
Total	115

3. Inversiones

(Unidad: 1.000 dólares)

	Empresa mixta		Empresa extranjera		Total	
	Número	Cuánta	Número	Cuánta	Número	Cuánta
Japón	29	8.781	77	65.907	106	74.588
EE.UU.	1	1.100	5	1.259	7	2.359
Varios	-	-	2	959	2	959
Total	30	9.881	85	68.035	115	77.916

Nota: El epígrafe "Varios" comprende una empresa italiana y una empresa mixta EE.UU.-Japón.

4. Exportación y empleo

Año	Exportaciones (1 millón de dólares)	Empleo (1.000 personas)
1971	0,9	1,2
1972	9,8	7,1
1973	70,4	21,2

ANEXO 2

LEY SOBRE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACION

Artículo 1 (Finalidad)

Esta ley tiene por objeto establecer zonas francas de exportación en ciertos lugares de la costa, y atraer inversiones extranjeras a fin de promover las exportaciones, aumentar el empleo y mejorar la tecnología industrial, contribuyendo así al desarrollo económico del país.

Artículo 2 (Definición de los términos)

Párrafo 1: El término "zona franca de exportación" empleado en esta ley (que se denominará en adelante "zona franca") denotará una zona designada de conformidad con el artículo 3 de esta Ley, la cual tendrá las características de que en ella la aplicación de las leyes y reglamentos respectivos se suspenderá o se reducirá en todo o en parte.

Párrafo 2: El término "empresa establecida" utilizado en esta ley denotará una empresa cuyo establecimiento está permitido de conformidad con el párrafo 1 del artículo 8.

Párrafo 3: El término "extranjero" utilizado en esta ley denotará una persona natural de nacionalidad extranjera, una persona jurídica creada de conformidad con leyes extranjeras, o una persona natural que tenga la nacionalidad de la República de Corea pero que haya residido en el extranjero por un período no menor de diez (10) años.

Párrafo 4: El término "zona fiscal" utilizado en esta ley denotará cualquier zona situada fuera de una zona franca, en la que se deban pagar derechos de aduana.

Párrafo 5: Los términos "exportación" e "importación" utilizados en esta ley denotarán las exportaciones e importaciones realizadas de conformidad con la ley de transacciones comerciales.

Artículo 3 (Designación de la zona franca)

El Ministro de Industria y Comercio designará una zona franca eligiéndola de entre una lista de posibles zonas seleccionadas por el Ministro de Construcción en consulta con el Ministro del Interior.

Artículo 4 (Construcción de la zona franca)

Párrafo 1: La preparación de la zona y la construcción de caminos, suministro de agua e instalaciones portuarias, incluidas las de dragado, estarán a cargo del Ministro de Construcción. Sin embargo, ciertas empresas establecidas, designadas por Decreto Presidencial, podrán realizar por sí mismas la preparación de sus solares, si así lo desean. Para esto se requiere la aprobación del Ministro de Industria y Comercio en consulta con el Ministro de Construcción.

Párrafo 2: Sólo el Director de la Zona Franca, las empresas establecidas y las que hayan recibido autorización de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 (que se denominarán en adelante "empresas auxiliares") y otras designadas por Decreto Presidencial tienen autorización para construir plantas y otras estructuras (que se denominarán en adelante "plantas, etc.").

Artículo 5 (Establecimiento de la Oficina de administración)

Párrafo 1: En cada zona franca se establecerá, a fin de dirigir sus actividades, una Oficina de administración de la zona (que se denominará en adelante "Oficina de administración"), la que funcionará bajo la jurisdicción del Ministro de Industria y Comercio. Si fuere necesario, dos o más zonas francas pueden estar bajo la dirección de una sola Oficina de administración. En este caso, en la zona o zonas que no tengan una Oficina de Administración propia se puede establecer una oficina filial.

Párrafo 2: La Oficina de administración se encargará de las funciones siguientes:

1. Establecer las diversas instalaciones y servicios auxiliares.
2. Verificar qué empresas cumplen los requisitos de establecimiento y otorgar autorización a las empresas auxiliares.
3. Supervisar la construcción de plantas, etc.
4. Extender licencias de exportación o importación.
5. Supervisar a las empresas establecidas y a las empresas auxiliares.
6. Ayudar en la contratación y empleo de trabajadores.
7. Otras actividades relativas a la dirección y funcionamiento de la zona franca.

Párrafo 3: El título, ubicación, ámbito de jurisdicción y organización de la Oficina de administración, así como otros aspectos necesarios, serán reglamentados por un Decreto Presidencial.

Párrafo 1: El título, ubicación, ámbito de jurisdicción y otros asuntos relativos a las funciones de las oficinas filiales mencionadas en el párrafo 1 supra serán reglamentados por el Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 6 (Establecimiento de oficinas gubernamentales, etc.)

Los organismos estatales encargados de administrar los asuntos relativos a las actividades de las empresas establecidas pueden instalar oficinas o destacar funcionarios en la zona franca para la más pronta ejecución de sus funciones.

Artículo 7 (Venta o alquiler de solares, etc.)

Párrafo 1: El Director de la zona franca (que se denominará en adelante "el Director") puede vender solares o plantas, etc., a empresas establecidas, o alquilarlos a empresas establecidas o a empresas auxiliares, en la forma en que lo disponga un Decreto Presidencial.

Párrafo 2: El Ministro de Industria y Comercio, después de consultar con el Ministro de Hacienda e independientemente de lo dispuesto en la ley de patrimonio nacional, determinará los precios de venta o cánones de alquiler de los solares o plantas mencionados en el párrafo anterior, y en caso necesario, los expresará en moneda extranjera.

Párrafo 3: Quienes deseen adquirir solares de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1, podrán hacerlo con arreglo a la ley sobre bienes raíces de extranjeros. Esta ley no se aplicará sin embargo en el caso de alquiler de solares.

Artículo 8 (Permiso para establecerse en la zona franca, etc.)

Párrafo 1: Quienes tengan intención de establecer una empresa de manufactura, elaboración o montaje de productos de exportación dentro de la zona franca, deberán obtener autorización del Ministro de Industria y Comercio en la forma en que lo disponga un Decreto Presidencial.

Párrafo 2: El párrafo precedente se aplicará también cuando una empresa establecida desee cambiar el tipo de productos que fabrica, elabora o monta.

Párrafo 3: Quienes deseen establecer en la zona franca una empresa de almacenamiento, transporte, carga y descarga, envasado y otras actividades que se designen por decreto del Ministerio de Industria y Comercio, con el objeto de ofrecer servicios auxiliares a las actividades de empresas establecidas, deberán obtener autorización del Director, en la forma en que lo disponga un Decreto Presidencial.

Párrafo 4: Se considerará que una empresa establecida tiene el derecho a realizar actividades de exportación e importación, con arreglo a lo dispuesto en la ley de transacciones comerciales, en lo relativo a la exportación de sus propios productos y a la importación de las materias primas y el equipo necesarios.

Párrafo 5: Para las actividades de empresas establecidas no regirán los requisitos de autorización, licencia, inscripción, etc. prescritos por las leyes / reglamentos relativos a estos tipos de negocios; lo mismo se aplica a las actividades de exportación e importación de empresas establecidas.

Artículo 9 (Requisitos que cumplirán las empresas establecidas)

Sólo las empresas que cumplan los requisitos siguientes pueden realizar actividades en la zona franca, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo precedente:

1. Las empresas dedicadas a la fabricación, elaboración o montaje de artículos para exportación.
2. Las empresas de capital totalmente extranjero o las empresas mixtas de inversionistas extranjeros y nacionales coreanos, cuyas inversiones estarán en la proporción que se disponga por Decreto Presidencial.

Artículo 10 (Construcción de plantas, etc.)

Para la aplicación de la ley de construcciones dentro de la zona franca, por "alcalde" y "gobernador de distrito" se entenderá "el Director".

Artículo 11 (Delegación de autoridad con respecto a las aportaciones de capital extranjero)

Párrafo 1: La autoridad que posee el Ministro de Planificación Económica con arreglo a lo dispuesto en la ley sobre atracción de capital extranjero, se podrá delegar, en todo o en parte, en el Ministro de Industria y Comercio con respecto a las aportaciones de capital de las empresas establecidas o empresas auxiliares, en la forma que se disponga por Decreto Presidencial.

Párrafo 2: Los artículos 34 a 39 y el artículo 44 de la ley sobre atracción de capital extranjero no se aplicarán a las aportaciones de capital extranjero a que se refiere el párrafo precedente.

Artículo 12 (Aplicación de la ley sobre transacciones comerciales, etc.)

Párrafo 1: Por las palabras "el Ministro de Industria y Comercio" de la ley sobre transacciones comerciales, cuando se apliquen a las exportaciones e importaciones de una zona franca, se entenderá "el Director", excepto en el caso del artículo 9 de dicha ley.

Párrafo 2: La exportación e importación de artículos con licencia del Director estará sujeta a la confirmación del Jefe de Aduanas.

Párrafo 3: El Director de una zona franca puede eximir del requisito de inspección de los artículos que se exporten en la forma en que se disponga por resolución del Ministerio de Industria y Comercio, si se considera que esta exención no ejercerá efectos nocivos sobre el prestigio de los artículos de exportación, suspendiéndose en tal caso la aplicación de la ley de inspección de exportaciones así como de otras leyes y reglamentos.

Artículo 13 (Uso y traslado de los productos importados)

Párrafo 1: Los productos introducidos en una zona franca o importados a ella se guardarán o utilizarán sólo dentro de los límites de la misma. Sin embargo, estos productos se podrán sacar temporalmente de la zona a fines de reparación o elaboración con autorización del Director y la aprobación del Jefe de Aduanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de aduanas.

Párrafo 2: Los asuntos relativos a la custodia y el uso de productos introducidos en una zona franca o importados a ella serán decididos por el Ministro de Industria y Comercio en consulta con el Ministro de Hacienda, suspendiéndose a tal efecto la aplicación de otras leyes y reglamentos.

Artículo 14 (Restricciones a la entrada de productos, etc. en una zona arancelaria)

Párrafo 1: Los productos introducidos en una zona franca o importados a ella, así como los productos fabricados, elaborados o montados dentro de una zona franca, y los productos secundarios y de desecho de éstos no podrán entrar en la zona arancelaria. Sin embargo, cuando se considere que no se perjudicará con ello a las industrias nacionales y los productos se consideren indispensables, dichos productos podrán entrar en la zona arancelaria con autorización del Ministro de Industria y Comercio, en la forma en que se disponga por Decreto Presidencial.

Párrafo 2: La ley de aduanas se aplicará a los productos que entren en la zona arancelaria a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 15: (Restricciones sobre las transferencias de solares, etc.)

Una empresa establecida o una empresa auxiliar podrá transferir, alquilar (incluso subalquilar) sus solares o plantas, etc., o permitir su utilización por terceras personas, o darlos en garantía con autorización del Director. Tal facultad de transferencia, alquiler o garantía se limitará a las empresas establecidas o empresas auxiliares.

Artículo 16: (Permiso de entrada y salida, etc.)

Para la admisión de personas y vehículos en la zona franca se exigirá una autorización del Director, la que se obtendrá en la forma que disponga el Ministro de Industria y Comercio; los productos y efectos serán inspeccionados por el Jefe de Aduanas al entrar en la zona franca o salir de ella.

Artículo 17: (Anulación del permiso para utilización o transferencia de un solar, etc.)

Párrafo 1: Cuando una empresa establecida o una empresa auxiliar entren en una de las categorías siguientes, el Ministro de Industria y Comercio podrá anular, a petición del Director, las autorizaciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 del artículo 3.

1. Cuando un negocio aprobado no inicie sus actividades después de concedida la autorización con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 y 3 del artículo 3, o las suspenda por un tiempo mayor de lo que permita el Ministerio de Industria y Comercio.
2. Cuando se violen las estipulaciones y condiciones de la autorización concedida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.
3. Cuando se hayan impuesto sanciones por violación de la ley de aduanas.

Párrafo 2: Cuando se anule una autorización de conformidad con el párrafo precedente, una empresa establecida o una empresa auxiliar interrumpirá inmediatamente sus actividades, excepto las de exportación o importación ya aprobadas en ese momento, o las actividades restantes que se hayan de completar según se disponga por Decreto Presidencial.

Párrafo 3: Los empresarios a los que se les hubiere autorizado para desarrollar actividades con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1, deberán transferir sus solares o plantas, etc. a otra empresa establecida o empresa auxiliar dentro del período que se disponga por Decreto Presidencial. Lo mismo rige en el caso de los empresarios que hayan cesado en sus actividades.

Párrafo 4: Los solares o plantas, etc. que no se transfieran durante el período prescrito de conformidad con el párrafo precedente, podrán ser adquiridos por el Gobierno a precios anunciados de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7, para el año en que se realice la transferencia.

Artículo 18 (Litigios laborales)

Los reglamentos que se aplican en los "servicios públicos" con arreglo a la ley de arbitraje en litigios laborales se aplicarán a los litigios relativos a los trabajadores empleados por empresas establecidas en zonas francas, y al arbitraje en dichos litigios.

Artículo 19-I (Expropiación de solares, etc.)

El Gobierno puede expropiar los terrenos, edificios y bienes inmuebles necesarios, así como adquirir los derechos sobre los mismos, dentro de la zona seleccionada para establecer una zona franca, en cuyo caso se aplicará la ley de expropiación de tierras.

Artículo 19-II (Notificación pública de los planes de construcción)

Párrafo 1: Cuando se prepare el establecimiento de una zona franca de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4, el Ministro de la Construcción, en consulta con el Ministro de Industria y Comercio y con arreglo a lo que se disponga por un Decreto Presidencial, establecerá un plan preparatorio y procederá sin demora a hacerlo de conocimiento público.

Párrafo 2: Al aplicar la ley de expropiación de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, la notificación pública del plan preparatorio se considerará como notificación aprobada de las obras, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley.

Artículo 20 (Exención de la ley sobre preferencia en el empleo para ex combatientes y viudas y huérfanos de guerra)

La ley sobre empleo para ex combatientes y viudas / huérfanos de guerra no se aplicará a las empresas establecidas.

Artículo 21 (Delegación de autoridad)

La autoridad que poseen los Ministros respectivos se podrá delegar al Director en la forma que se disponga por Decreto Presidencial, con el fin de asegurar una administración funcionamiento eficientes de la zona franca.

Artículo 22 (Presentación de informes)

El Director de una zona franca, cuando lo estime necesario para la administración / funcionamiento eficientes de la zona, podrá pedir a las empresas ocupantes o empresas auxiliares que presenten informes sobre sus actividades, en la forma que se disponga por Decreto Presidencial.

Artículo 23 (Disposiciones penales)

Párrafo 1: Los empresarios que cambien el tipo de artículos fabricados, elaborados o montados sin haber obtenido autorización para ello de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3, incurrirán en pena de prisión por un período de no más de cinco (5) años o de multa equivalente a una suma de dos a cinco veces superior al valor de los productos así fabricados, elaborados o montados.

Párrafo 2: En caso de infracción penada de conformidad con el párrafo precedente, se confiscarán las mercancías en posesión ilegal del culpable, o, en el caso de que la confiscación sea imposible, se impondrá una multa por el valor de dichas mercancías ilegales.

Artículo 24 (Disposiciones penales)

Quienes transfieran, alquilen o permitan utilizar sus solares o plantas, etc., o los den en garantía sin obtener la autorización que se exige en el artículo 15, incurrirán en pena de prisión por un período de no más de 5 (cinco) años o multa equivalente a no más de cinco millones (5.000.000) de won.

Artículo 25 (Disposiciones penales)

Los empresarios que realicen sus negocios de forma que violen las disposiciones del párrafo 2 del artículo 17 incurrirán en pena de prisión por un período de no más de cinco (5) años o multa equivalente a no más de diez millones (10.000.000) de won.

Artículo 26 (Disposiciones penales)

Los empresarios que transporten productos a la zona arancelaria sin cumplir los trámites previstos en la presente ley, incurrirán en sanciones con arreglo a lo dispuesto en la ley de aduanas y la ley especial para el castigo de crímenes específicos.

Artículo 27 (Disposiciones penales)

Quiénes entren en una zona franca sin autorización del Director, en contravención del artículo 16, incurrirán en pena de prisión por un período de no más de un (1) año o multa equivalente a no más de cincuenta mil (50.000) won.

Artículo 28 (Multa por omisión)

Quiénes omitan la presentación del informe, o presenten un informe falso, en contravención del artículo 22, incurrirán en multa de no más de diez mil (10.000) won.

Artículo 29 (Pena concomitante)

En el caso de que el representante de una persona jurídica, el apoderado o el empleado de una persona jurídica o una persona natural infrinja las disposiciones de los artículos 23 a 25 o del artículo 26, en la realización de los negocios de la persona jurídica o natural de que se trate, se impondrá asimismo a esta persona jurídica o natural la multa señalada.

Artículo 30 (Reglamentación de la ley)

Los asuntos necesarios relativos al cumplimiento de la presente ley serán reglamentados mediante Decreto Presidencial.

Adición

La presente ley entrará en vigor en la fecha de su promulgación.





75.04.10